



Secretaría General

**INFORME SOBRE LA CREACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SOCIOLOGÍA;
DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA; Y DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL, PSICOLOGÍA
BÁSICA Y SALUD PÚBLICA Y LA CONSIGUIENTE SUPRESIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES.**

PROF. DR. D. JOSÉ ANTONIO COLMENERO GUERRA, SECRETARIO GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA,

INFORMA:

PRIMERO.- Que en el Consejo de Gobierno, de 28 de marzo de 2012, se aprobó, por mayoría absoluta, iniciar el procedimiento para crear los Departamentos de Sociología; de Educación y Psicología; y de Antropología Social, Psicología Básica y Salud Pública y la consiguiente supresión del Departamento de Ciencias Sociales.

Para ello, teniendo en cuenta el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad, que establece que dicha actividad corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad, el Director del Departamento de Ciencias Sociales, tras el cumplimiento de los trámites legales oportunos, presenta una Memoria justificativa que cumple con los aspectos exigidos: i) ámbitos de conocimiento que lo integran y las asignaturas que imparte; ii) los objetivos de docencia y líneas de investigación; iii) la infraestructura material y el personal existente; y iv) acreditación del cumplimiento de las normas legales básicas establecidas.

Dicha cuestión es tratada en el Consejo de Gobierno, de 26 de noviembre de 2012, en cuyo orden del día se incluye como punto número 7. Tras la presentación de la propuesta y deliberación del Consejo de Gobierno, éste “aprueba por asentimiento el procedimiento para crear los Departamentos de Sociología; de Educación y Psicología; y de Antropología Social, Psicología Básica y Salud Pública y la consiguiente supresión del Departamento de Ciencias Sociales, pero como se recoge en la deliberación, “con el compromiso de que la implementación del proceso se realizará siempre que se cuenten con los medios personales necesarios”.

SEGUNDO.- Aprobada la creación de los tres Departamentos, se debe proceder a la comunicación de dicha actuación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a efectos de Registro, pues el procedimiento administrativo de implantación en el sistema informático UXXI de los nuevos Departamentos exige una codificación oficial. Para ello se debe proceder al envío de una Certificación de la Secretaría General en la que se indique la fecha y denominación de los Departamentos creados. Normalmente, la fecha que se utiliza es la que figura en la certificación del Consejo de Gobierno donde se

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España Tel.: 954 349 223 – Fax: 954 349 238

Código Seguro de verificación:d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO COLMENERO GUERRA	FECHA	27/02/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	PÁGINA	1/11



d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==



Secretaría General

acuerda la supresión y creación de los distintos Departamentos, pero en el este caso concreto se ha optado por la fecha de Constitución de los Departamentos nuevos, en concreto, el 4 de febrero de 2013, en la que tiene lugar la configuración de las mesas electorales a efectos de la elección de los Directores de Departamento Provisionales.

TERCERO.- Una vez creados los Departamentos, y antes de la Constitución de los Consejos de Departamentos a efectos de la elección de los Directores de Departamentos Provisionales, se debe procede a cumplir con los pasos intermedios. Para ello habrá que hacer efectivos el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad y los artículos 3, 8, 13, 14 , 15, 16, 17 y 18 de los Normas reguladoras de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión del día 24 de febrero de 2004 y modificadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión del día 2 de noviembre de 2011.

CUARTO.- Para la constitución de los Consejos de Departamentos, los miembros del Consejo de Departamento de Ciencias Sociales elaboran un Protocolo para llevar a cabo dicha actividad, que es objeto de supervisión y verificación por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado y el Secretario General de la Universidad (“Proceso constitución de nuevos departamentos tras la disolución del Departamento de Ciencias Sociales” que se acompaña como Anexo I).

Así mismo, el Director del Departamento de Ciencias Sociales, lleva a cabo una reunión con la Unidad administrativa que conformará la nueva Unidad administrativa de los tres nuevos Departamentos a efectos de determinar la gestión que le corresponderá a la misma.


En dicha reunión (de cuyo contenido se acompaña un resumen realizado por el Director del Departamento de Ciencias Sociales, como Anexo II) el Director del Departamento de Ciencias Sociales agradece al personal de Administración y Servicios su “generosidad, por facilitar la nueva configuración en los tres nuevos Departamentos”, asumiendo los problemas que genera el no cumplimiento de los requisitos mínimos para llevarlo a cabo, y lo que ello podría suponer para la creación de los Departamentos.

La Unidad administrativa solicita el compromiso de todos los miembros de los Departamentos de cumplir unos requisitos de funcionamiento y de abastecimiento (recogidos en el Anexo II) que tratan de minimizar los problemas de gestión, así como el compromiso de “velar para que en cuanto se den las condiciones, la administración logre el equilibrio en recursos humanos que le corresponde”.

QUINTO.- En el Protocolo para la Constitución de los Consejos de Departamento se acuerda que se designarán tres representantes (uno por cada nuevo Departamento) que junto con el Director del Departamento de Ciencias

Código Seguro de verificación:d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COLMENERO GUERRA		FECHA	27/02/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==	PÁGINA	2/11


d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==



Secretaría General

Sociales procederán a la determinación de la composición de los nuevos Consejos de Departamento y la elaboración de un documento sobre la Unidad administrativa que quedará conformada para la gestión de los tres nuevos Departamentos.

En este Protocolo se adoptan criterios para cumplir con el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad y el artículo 3 de la Normativa reguladora de los Departamentos en relación con la composición de los Consejos de Departamento. Para ello se parte de una fácil determinación de los “Profesores Doctores y a tiempo completo” como consecuencia de la adscripción a los diferentes áreas de conocimiento (grupo A). Mayor precisión exige la determinación de los “Representantes del Profesorado a tiempo parcial” (grupo B) y los Becarios de investigación (grupo C).

En el caso de los miembros del Personal de Administración y Servicios (grupo E) y Estudiantes (grupo D) la soluciones no son tan fáciles. En el primer caso, los miembros del Colectivo del Departamento de Ciencias Sociales (2 personas) pasan a ser miembros de todos los Departamentos de nueva creación, a la espera de una solución posterior en cuanto a la determinación de los posibles incrementos o reestructuración del capital humano de la Unidad. Respecto de los Estudiantes, dado que responde a una proporción respecto a los demás miembros se hace una división de los mismos que respete dicha proporción en la constitución de los nuevos Departamentos.

Sin embargo, ello no significa que se cumpla exactamente las reglas generales de determinación del colectivo de Estudiantes. No obstante, conviene tener en cuenta que “los escaños del Consejo de Departamento no cubiertos por falta de Candidatos en alguno de los Sectores no impedirán la constitución del Departamento” (artículo 8.3 de la Normativa reguladora de los Departamentos de la UPO). Como las elecciones de los Estudiantes han tenido lugar en los meses de noviembre y diciembre del año 2012, no será hasta finales del año 2013 que se vuelva a producir la renovación de los Representantes.


Estos elementos ponen de manifiesto que para constituir válidamente los Departamentos sería necesario que tuviera lugar dicha elección, lo que no debe impedir el funcionamiento provisional hasta dicho momento.

El Protocolo también se hace eco de las necesidades de la Unidad administrativa, dejando claro el compromiso y sensibilidad de los miembros del Departamento respecto a la misma, respecto de forma de operar y gestionar, sin descartar, cuando las circunstancias y posibilidades lo permitan, la oportunidad de incrementar la dotación de dicha Unidad administrativa, e incluso la agilización de algunas de sus tareas vía telemática.

SEXTO.- Asumiendo las debilidades en la composición del Sector de Estudiantes y Personal de Administración y Servicios, pero con la obligación de dar curso al procedimiento administrativo que permita el Registro de la documentación

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España Tel.: 954 349 223 – Fax: 954 349 238

Código Seguro de verificación:d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COLMENERO GUERRA		FECHA	27/02/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==	PÁGINA	3/11
				
d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==				



Secretaría General

relativa a los nuevos Departamentos, pues ya ha empezado la tramitación del Plan de Organización Docente del curso 2013-2014, y en el mismo deben ya aparecer los mismos, como ya se ha señalado, el día 4 de febrero de 2013 se procede a la Constitución de los Departamentos y a la configuración de la mesa electoral, a efectos de la elección de Director de Departamento Provisional.

Cumpliendo el procedimiento previsto en las normas, los tres Departamentos Provisionales convocan a sus miembros a la sesión electoral para la elección de Director de Departamento, lo que aconteció el 14 de febrero de 2013. Llevada a cabo la votación, siguiendo las reglas previstas, el resultado fue que el Departamento de Sociología se eligió al Profesor Dr. D. Clemente Jesús Navarro Yáñez; en el Departamento de Educación y Psicología Social al Profesor Dr. D. Juan Agustín Morón Marchena; y en el Departamento de Antropología Social, Psicología Básica y Salud Pública, al Profesor Dr. D. Esteban Ruiz Ballesteros. Todos ellos, por indicación del Secretario General, serán nombrados y tomarán posesión, con efectos desde el día 15 de febrero de 2013, como Directores Departamento Provisionales de los Departamentos antes citados.


SÉPTIMO.- La conclusión de todo cuanto se ha reflejado debe ser que la creación de los nuevos Departamentos, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, produce unos efectos administrativos hacia el interior de la Universidad y hacia el exterior, que deben cumplirse, lo que obliga a la Constitución de los nuevos Departamentos, a la conformación de sus Consejos de Departamentos y a la elección de los nuevos Directores de Departamentos.

Ahora bien, una vez creados por el Consejo de Gobierno, el resto de pasos deben cumplir de forma completa las reglas previstas, pues en caso contrario, sólo podrá llevarse a cabo una Constitución provisional, lo que también implica un Consejo de Departamento provisional y un Director de Departamento provisional. Y en ese escenario nos encontramos, pues si bien, en el caso del Personal de Administración y Servicios no se incumplirían las reglas para la constitución, creación del Consejo de Departamento y elección de Director de Departamento, no ocurriría lo mismo con los Estudiantes, pues en este caso, una vez determinada la composición del resto de sectores, habría que celebrar las elecciones para poder conformar correctamente el Consejo de Departamento y poder elegir Director. Como ello no acontecerá hasta noviembre del año 2013, hasta dicho momento los Departamentos funcionarán de forma provisional. Una vez celebradas las elecciones de los Estudiantes corresponderá revisar la correcta composición de los Consejos de Departamentos y tras ello proceder a una nueva elección de los Directores de Departamento, pero en este caso para el cumplimiento del mandato previsto en los Estatutos de la Universidad y en las normas de desarrollo.

Pero lo anterior no debe suponer olvidar el mandato del Consejo de Gobierno en relación con el Personal de Administración y Servicios. Por ello, sería conveniente que durante el período de funcionamiento provisional de los Departamentos se procediera a dar una solución a la dotación de personal de la

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España Tel.: 954 349 223 – Fax: 954 349 238

Código Seguro de verificación:d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COLMENERO GUERRA		FECHA	27/02/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==	PÁGINA	4/11
				
d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==				



Secretaría General

Unidad administrativa, cuestión en la que deben estar implicados los Departamentos, pero también los órganos unipersonales y colegiados de gobierno competentes en la materia.

Se realiza el anterior informe, en Sevilla a 27 de febrero de 2013, a efectos de fijar la situación legal y administrativa de los nuevos Departamentos citados y fijar las pautas a seguir con los mismos.

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España Tel.: 954 349 223 – Fax: 954 349 238

Código Seguro de verificación:d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COLMENERO GUERRA	FECHA	27/02/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==	PÁGINA 5/11



d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==

**ANEXO I****Proceso constitución de nuevos departamentos tras la disolución del Departamento de Ciencias Sociales****1.- Sesión del Consejo de Departamento de Ciencias Sociales para explicitar su disolución y promover la constitución de los nuevos departamentos y sus respectivos consejos de departamento.**

Para agilizar este proceso se designarán tres representantes (uno por cada nuevo departamento) que junto al director del Departamento de Ciencias Sociales procederán tras esa reunión a:

- Determinación de la composición de los nuevos consejos de departamento
- Elaboración de un documento sobre la unidad administrativa que quedará conformada para la gestión de los tres nuevos departamentos

Para la determinación de la composición de los nuevos consejos de departamento se atenderán a lo recogido en los Estatutos (capítulo 4, artículo 65) y en la Normativa Reguladora de los Departamentos de la UPO (Título II, artículo 3):

1. El Consejo de Departamento estará compuesto por:

- a) Todos los doctores y doctoras miembros del Departamento, así como todos los demás miembros del Personal Docente e Investigador no doctores con dedicación a tiempo completo.
- b) Un representante o una representante del profesorado con dedicación a tiempo parcial por cada área de conocimiento que integre el Departamento. Cada uno de ellos será elegido por y de entre los que pertenezcan a cada área o ámbito.
- c) Las Becarias y Becarios de Investigación adscritos al Departamento que disfruten de becas oficiales para formación de personal investigador o de otras que se consideren similares conforme a los criterios fijados por el Consejo de Gobierno.
- d) 30% de estudiantes, con la siguiente distribución:
 - Un representante o una representante por cada titulación en la que el Departamento imparta docencia. Los delegados y delegadas de estudiantes de la titulación designarán su representante de entre ellos.
 - Los demás representantes de estudiantes serán elegidos directamente por todos los estudiantes y las estudiantes que reciban docencia del Departamento, que constituirán un subsector electoral.
 - Los estudiantes y las estudiantes de tercer ciclo tendrán un representante o una representante. A estos efectos todos los Programas de Doctorado se considerarán una única titulación.
- e) Los miembros del Personal de Administración y Servicios adscritos al mismo.

2. Como mínimo la suma de los votos correspondientes a las letras a) y b) será del 65%. De forma que si en un Departamento no hubiera en uno de los colectivos mencionados personal suficiente para completar el porcentaje correspondiente, serán miembros del otro colectivo quienes lo completen mientras subsista dicha circunstancia.

Con respecto a los miembros recogidos en los epígrafes a), b) y c) y teniendo como referencia la memoria de disolución y constitución de los nuevos departamentos, tan solo cabe distribuir a los miembros del departamento extinto en virtud de la ubicación de sus áreas en los departamentos nuevos.


Con respecto a los miembros recogidos en el epígrafe e) se adscribirán los que ya forman parte del departamento en disolución a los tres nuevos departamentos ya que conformarán una unidad administrativa compartida.

Con respecto a los miembros recogidos en el sector d) y teniendo en cuenta que responden a una proporción respecto a los demás miembros, debe entenderse que esta proporción se respeta cuando se dividen proporcionalmente los estudiantes ya pertenecientes al Dpto. de Ciencias Sociales,

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España Tel.: 954 349 223 – Fax: 954 349 238

Código Seguro de verificación:d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COLMENERO GUERRA	FECHA	27/02/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	PÁGINA	6/11


d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==



Secretaría General

recién elegidos, entre los tres nuevos departamentos en constitución (en virtud de una proporción entre número de créditos totales adscritos a cada departamento, titulaciones en las que se imparte docencia y número de miembros integrados en epígrafes a) y b)). Si existieran vacantes se entenderá que quedarán cubiertas en el siguiente proceso electoral general ya que los estudiantes tienen un mandato de un año (art. 4.2 normativa reguladora), no obstante y según el art.8.3 de la normativa reguladora de los departamentos de la UPO: “Los escaños del Consejo de Departamento no cubiertos por falta de candidatos en alguno de los sectores no impedirán la constitución del Departamento.”

De esta forma se producirá un trasvase proporcional y completo de todos los miembros que en la actualidad conforman el Consejo de Departamento de Ciencias Sociales a los tres nuevos departamentos. No obstante, en el plazo máximo de un año desde la constitución efectiva de esos nuevos departamentos se procederá a la renovación total de sus miembros electos.

Por su parte, el documento sobre la unidad administrativa que quedará conformada para la gestión de los tres nuevos departamentos, expresará que los nuevos departamentos se comprometen a una especial sensibilidad con las tareas administrativas que generen y que tras la constitución de los mismos sus respectivos directores/as y secretarios/as conformarán un grupo de trabajo junto con el personal de administración y servicios del actual Dpto. de Ciencias Sociales para organizar conjuntamente las tareas de gestión. Asimismo no se descartará, en virtud de las circunstancias y posibilidades, la oportunidad de incrementar la dotación de dicha unidad administrativa, o la agilización de algunas de sus tareas vía telemática.

2.- Constitución de los nuevos Consejos de Departamento

El Director del Departamento de Ciencias Sociales convocará a los distintos Consejos de los nuevos departamentos el mismo día y en horario sucesivo, de forma que tras su constitución y conformación de la Mesa que dirija el proceso de elección de los nuevos directores se ausentará para incorporarse al departamento del que formará parte. Estas sesiones se regirán según lo dispuesto en la Normativa Reguladora de los Departamentos de la UPO:

Artículo 8

La sesión constituyente del Consejo de Departamento se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. El Director o Directora de Departamento declarará abierta la sesión.
2. Seguidamente, instará al Secretario o Secretaria a dar lectura a la relación alfabética de los miembros que han de componer el Consejo de Departamento, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.

El quórum exigible, para la sesión constituyente, será el de dos tercios del total de los miembros, tanto en la primera como en la segunda convocatoria.

Si no existiese quórum, el presidente o presidenta declarará cerrada la sesión y procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión el Consejo de Departamento se constituirá con independencia del número de asistentes.

Si existiese quórum, la sesión continuará su desarrollo.

3. Los escaños del Consejo de Departamento no cubiertos por falta de candidatos en alguno de los sectores no impedirán la constitución del Departamento. Posteriormente, el Consejo de Departamento arbitrará las medidas oportunas tendentes a cubrir los escaños vacantes.

4. El Director o Directora saliente solicitará del Consejo de Departamento, ya constituido, la designación de una Mesa que dirija el proceso de elección del nuevo Director o Directora. Dicha Mesa estará compuesta por tres miembros, que serán:

- a) Presidente o Presidenta: el profesor o profesora de superior nivel académico y mayor antigüedad en el empleo.
- b) El miembro del Consejo de menor edad.
- c) El Secretario o Secretaria del Consejo.

5. Una vez designada la Mesa, el Director o Directora saliente declarará cerrada la sesión constitutiva, procediendo el Secretario o Secretaria al levantamiento del acta

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España Tel.: 954 349 223 – Fax: 954 349 238

Código Seguro de verificación:d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COLMENERO GUERRA	FECHA	27/02/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	PÁGINA	7/11



d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==



Secretaría General

correspondiente. Se hará pública copia del acta con inclusión del inicio del plazo para la presentación de candidaturas en los términos previstos en el artículo 13.

6. Los Directores en funciones seguirán ostentando su condición de miembros natos de los Consejos de Departamento hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Habida cuenta de que se trata de un proceso de creación de nuevos departamentos, y teniendo en cuenta que el papel de secretario de la Mesa que dirija el proceso electoral se dilatará a lo largo del tiempo que dure este, se estima conveniente que el presidente de esa Mesa electoral nombre de entre los miembros de la nuevo Consejo un secretario/a (en vez de convocar a la secretaria del extinto departamento de Ciencias Sociales a todas y cada una de las reuniones que deban mantener los nuevos departamentos antes de la elección de sus nuevos directores).

3.- Elección Directores/as

El proceso electoral se encuentra completamente regulado en la Normativa Reguladora de los Departamentos de la UPO.

Artículo 13

1. Constituido el Consejo de Departamento, quedará abierto el plazo de presentación de candidaturas a Director o Directora de Departamento, que será de 3 días hábiles a partir de la constitución formal del Consejo de Departamento.

2. Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido al Presidente o Presidenta de la Mesa a que se refiere el artículo 8.

3. Los candidatos habrán de tener las condiciones expresadas en el artículo 10 de esta Normativa.

4. Si, agotado dicho plazo, no se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura, el plazo se entenderá prorrogado durante nueve días hábiles más; y, si agotado este nuevo plazo, tampoco se hubieren presentado candidatura, el Presidente o Presidenta de la Mesa lo comunicará a el Consejo de Gobierno, que procederá de inmediato a la designación que corresponda, a efectos de salvaguardar el gobierno del Departamento.

Artículo 14

1. Si se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura dentro del plazo otorgado, al día siguiente de la conclusión de dicho plazo se proclamará la lista de candidatos provisionales. Dicha lista podrá ser recurrida en el día hábil siguiente a esta proclamación.

2. Transcurrido el plazo de reclamación o resueltas las que se hubieran presentado en el día siguiente a su finalización, se proclamará la lista de candidatos definitivos.

3. Proclamada la lista de candidatos definitivos el Presidente o Presidenta de la Mesa procederá, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a convocar al Consejo de Departamento, a efectos de la elección.

Artículo 15

La sesión electoral se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. El Presidente o Presidenta de la Mesa declarará abierta la sesión. Seguidamente instará al Secretario a dar lectura a la relación alfabética de los miembros componentes del Consejo de Departamento, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.

2. El quórum exigible, para la sesión electoral, será el de dos tercios del total de sus miembros, en primera convocatoria, y el de un tercio, en segunda.

Si existiese quórum, la sesión continuará su desarrollo. Si no existiese, se declarará cerrada la sesión y se procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión el Consejo de Departamento se celebrará con independencia del número de asistentes.

3. Comprobada la existencia de quórum, el Secretario o Secretaria dará lectura de la relación alfabética de candidatos presentados.


4. A continuación, se concederá la palabra a todos y cada uno de los candidatos presentados, a efectos de la exposición de sus programas, si lo estiman conveniente. Se otorgará un tiempo de quince minutos, como máximo, para la citada exposición.

5. Agotado el trámite anterior, se procederá al de votación y escrutinio.

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España Tel.: 954 349 223 – Fax: 954 349 238

Código Seguro de verificación:d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COLMENERO GUERRA		FECHA	27/02/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==	PÁGINA	8/11


d6PR9VKgb+t2ZOmzCc6MZw==



Secretaría General

Artículo 16

1. El voto será secreto, personal, directo y libre, no admitiéndose el voto anticipado ni el voto delegado. Los miembros del Consejo de Departamento, que serán llamados alfabéticamente por el Secretario o Secretaria, entregarán su voto al Presidente o Presidenta.
2. El escrutinio será público. El Presidente o Presidenta procederá a la apertura de las papeletas y a la lectura de su contenido; el Secretario o Secretaria irá haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos presentados llevando a efecto finalmente la exposición del resultado.
3. Cada elector o electora podrá votar a un solo candidato o candidata. Las papeletas que contengan más de un nombre o un nombre distinto a los propios de los candidatos presentados serán consideradas nulas.

Artículo 17

1. Resultará elegido el candidato o candidata que obtuviese la mayoría absoluta de los votos emitidos, escrutados y válidos. Si ninguno obtuviese esta mayoría, se llevará a efecto una segunda vuelta de la que saldrá elegido el candidato o candidata que obtuviese el mayor número de votos.
2. En los supuestos de existencia de un solo candidato o candidata no será necesaria la votación y se procederá a la inmediata designación del único candidato o candidata como Director o Directora de Departamento de conformidad con la normativa electoral, salvo que el candidato o candidata pida que se proceda a la votación.

Artículo 18

1. Terminado el trámite de votación y escrutinio, el Presidente o Presidenta procederá a la proclamación del candidato o candidata electo.
2. Finalmente, el Presidente o Presidenta declarará cerrada la sesión, procediendo el Secretario o Secretaria al levantamiento del acta correspondiente.
3. El Secretario o Secretaria del Departamento remitirá a la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la sesión electoral, copia de toda la documentación generada como consecuencia de la constitución del Consejo de Departamento y elección del Director o Directora.

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España Tel.: 954 349 223 – Fax: 954 349 238

Código Seguro de verificación:d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COLMENERO GUERRA	FECHA	27/02/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==	PÁGINA 9/11



d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==



ANEXO II

**INFORME DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
RESPECTO DE LOS PUNTOS TRATADOS CON LA UNIDAD DE
ADMINISTRATIVA DE LOS NUEVOS DEPARTAMENTOS EN RELACIÓN CON
LA GESTIÓN**

El profesorado del Departamento de CCSS expresa su agradecimiento al trabajo realizado por su administración a lo largo de estos años y también a su generosidad por facilitar la nueva configuración en los tres nuevos departamentos (Dptos: Antropología Social, Psicología Básica y Medicina Preventiva; Educación y Psicología Social y Sociología), sabedores de que no se cumplieran los requisitos mínimos administrativos para llevarlo a cabo y, que de haberse opuesto, habría impedido llevar a término lo que todo el profesorado siempre hemos deseado.

Esta unidad administrativa solicita, en función del principio de reciprocidad, el compromiso de los nuevos directores o directoras y de todo el profesorado de los nuevos Departamentos la misma generosidad y compromiso por ellos mostrado y que podría sintetizarse en lo siguiente:

DE FUNCIONAMIENTO

Comprensión y apoyo en su gestión y velar para que en cuanto se den las condiciones, la administración logre el equilibrio en recursos humanos que le corresponde.

Minimizar hasta donde sea posible las demandas administrativas incluyendo también investigación y que podrían resumirse en los siguientes puntos:

- 1- Todas las peticiones (muebles, cerraduras, informes, etc.) se lleven a cabo vía electrónica.
- 2- Actualizar las páginas Web de los nuevos Departamentos. Cada secretario o secretaria realizaría la de su Departamento.
- 3- Asumir la actualización de los espacios compartidos (consejos, actas de los consejos y otras informaciones)
- 4- Prestar atención a la documentación de la investigación con la finalidad de evitar la tediosa tarea de tener que localizar al profesorado para que aporte los datos faltantes.

DE ABASTECIMIENTO:

- 1- Suprimir el abastecimiento de material de escritorio del Departamento. Ahora son tres y llevar el control es inviable. La solución es abrir una cuenta con Miguel –Celestino Mutis- y que cada cual adquiera responsablemente el material que necesita. No obstante, nadie mejor que la nueva dirección y el profesorado de su Dpto. para tomar las

Código Seguro de verificación:d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COLMENERO GUERRA	FECHA	27/02/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	PÁGINA	10/11



d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==



Secretaría General

medidas más oportunas que no pasen por responsabilizar a la administración de esta provisión.

- 2- Suprimir la provisión de agua desde la administración. Las botellas ocupan mucho lugar y las interrupciones en la unidad administrativa son permanentes. También en el Celestino Mutis hay una tienda que gustosamente vende el agua que necesitamos, bien como gasto personal o con cargo al Dpto. No obstante, al igual que en el punto anterior serán las nuevas direcciones, junto con la unidad administrativa, las que tomen las decisiones más convenientes.


Estas pequeñas medidas de fácil ejecución facilitarían, según la unidad administrativa, el que se pueda desempeñar mejor su tarea, se cumplan los objetivos en tiempo y forma y que el profesorado se sienta satisfecho. Es lo esperado y lo deseable que las nuevas direcciones y el profesorado de los nuevos departamentos discutan y debatan estos puntos u otros que se consideren pertinentes para las partes implicadas, en los primeros días de su gestión.

Gonzalo Musitu
Dtor. Dpto. Ciencias Sociales

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España Tel.: 954 349 223 – Fax: 954 349 238

Código Seguro de verificación:d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO COLMENERO GUERRA		FECHA	27/02/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==	PÁGINA	11/11


d6PR9VKgb+t2Z0mzCc6MZw==